



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,  
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico [j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Yopal, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Ref.	ACCION DE TUTELA
Radicación No.	<b>2022-00319-00</b>
Accionante	JHOOL ALEXANDER MARIN MENDOZA
Accionados	MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

**CONSIDERANDO:**

El señor JHOOL ALEXANDER MARÍN MENDOZA, instaura acción de tutela contra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, a fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, vida digna, acceso a cargos públicos y al trabajo.

En virtud a que la acción de tutela reúne a cabalidad las exigencias del Decreto 2591 de 1991 y que este Juzgado es competente para conocer de la misma, se admitirá.

Por otra parte, al tratarse de un concurso de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se ordenará su vinculación.

Finalmente, teniendo en cuenta que la decisión que se llegare a proferir puede llegar a tener efectos frente a terceras personas, se requerirá a la Comisión Nacional del Servicio Civil, y al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que pongan en conocimiento de los concursantes que se encuentren aspirando al mismo cargo, la presente acción.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la acción de tutela que instaura el señor JHOOL ALEXANDER MARIN MENDOZA en contra del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

**SEGUNDO:** Vincular a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por lo indicado en la parte motiva.

**TERCERO:** Por el medio más expedito notifíquesele la presente acción de tutela a las entidades accionadas y a la vinculada, para que en el término de **dos (2) días** siguientes a la respectiva notificación, se pronuncien sobre los hechos de la tutela impetrada y rindan el informe respectivo aportando los documentos que sirvan de soporte.

**CUARTO:** Se advierte a las entidades accionadas y a la vinculada que, de conformidad con el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991 si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado en el ordinal anterior, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a decidir de plano.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,  
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico [j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**QUINTO:** Se requiere a **las accionadas y a la vinculada**, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente providencia, procedan a publicar en sus páginas web el inicio de esta acción, así mismo remitan copia del escrito de tutela y de esta providencia por el medio más expedito a los concursantes del **proceso de selección No. 367 de 2018 del Ejército Nacional, empleo denominado Auxiliar para apoyo de seguridad y defensa, código 6-1, grado 8, identificado con el Código OPEC No. 106635**. De lo anterior, deberán aportar constancia al presente expediente.

**SEXTO:** Notifíquese esta providencia al accionante por el medio más eficaz disponible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA ESPERANZA CASTILLO CASTELLANOS**  
Jueza